



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LILLO

Rectificación errores materiales decreto resolución convocatoria y bases generales y específicas para la oferta extraordinaria de empleo público estabilización de empleo temporal en Lillo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

PRIMERO

Advertido errores materiales en la resolución de Alcaldía número 0349/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, en la que se aprobó las bases generales y específicas para los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en Lillo y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 248, de 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se procede a su corrección, de modo que:

PÁGINA 126

DONDE DICE:

Alcaudete de la Jara.

DEBER DECIR:

Lillo.

PÁGINA 135

DONDE DICE:

Jornada: Tiempo parcial (37,50% de la jornada total).

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente.

DEBER DECIR:

Jornada: Tiempo parcial (40,00% de la jornada total).

Titulación: Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

PÁGINA 136

DONDE DICE:

Jornada: Tiempo parcial (65,63% de la jornada total).

DEBER DECIR:

Jornada: Tiempo parcial (70,00% de la jornada total).

PÁGINA 137

DONDE DICE:

Jornada: Tiempo completo (26,75% de la jornada).

DEBER DECIR:

Jornada: Tiempo completo (28,50% de la jornada total).

PÁGINA 138

DONDE DICE:

Otros requisitos.

Estar en posesión del permiso de conducir B

2.2. Documentación adjunta a la solicitud.

Junto con la documentación exigida en el punto 4.6 de las bases generales, se deberá acompañar copia del permiso de conducir B.

DEBER DECIR:

Se elimina el requisito.

PÁGINA 140

DONDE DICE:

Jornada: Tiempo parcial (una de las plazas con un 73,75% de la jornada, otra de ella con un 85% de la jornada y por último, otra de las plazas con un 77,50% de la jornada).

DEBER DECIR:

Jornada: Tiempo parcial (una de las plazas con un 78,67% de la jornada, otra de ella con un 90,67% de la jornada y por último, otra de las plazas con un 82,67% de la jornada).

PÁGINA 141

DONDE DICE:

Jornada: Tiempo parcial (41,25% de la jornada total).



DEBER DECIR:

Jornada: Tiempo parcial (44,00% de la jornada total).

PÁGINA 142

DONDE DICE:

Jornada: Tiempo parcial (31,25% de la jornada total).

DEBER DECIR:

Jornada: Tiempo parcial (33,33% de la jornada total).

PÁGINA 143

DONDE DICE:

Jornada: Tiempo parcial (45,00% de la jornada total).

DEBER DECIR:

Jornada: Tiempo parcial (48,00% de la jornada total).

PÁGINA 144

DONDE DICE:

Jornada: Tiempo parcial (18,75% de la jornada total).

DEBER DECIR:

Jornada: Tiempo parcial (20,00% de la jornada total).

PÁGINA 145

DONDE DICE:

Jornada: Tiempo parcial (77,50% de la jornada y otra al 60,00% de la jornada).

DEBER DECIR:

Jornada: Tiempo parcial (82,67% de la jornada y otra al 64,00% de la jornada).

PÁGINAS 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145

DONDE DICE:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

b) Titulaciones académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

DEBER DECIR:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán 0,65 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 70 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán 0,55 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,45 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 30 puntos.

b) Titulaciones académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 30 puntos.

**PÁGINA 146**

DONDE DICE:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

DEBER DECIR:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,45 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

PÁGINA 148

DONDE DICE:

BASE 4ª.- FASE OPOSICIÓN

4.1. Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

4.2. Méritos

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

DEBER DECIR:

BASE 4ª.- FASE DE CONCURSO

4.1. Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,45 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

PÁGINAS 150 Y 151

DONDE DICE:

BASE 4ª.- FASE OPOSICIÓN

4.1. Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.



4.2. Méritos

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:
- a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

DEBER DECIR:

BASE 4ª.- FASE DE CONCURSO

4.1. Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:
- a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,45 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

PÁGINA 124

DONDE DICE:

El "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo I

DEBER DECIR:

El "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo II

PÁGINAS 147, 149, 151

DONDE DICE:

Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

DEBER DECIR:

Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

PÁGINA 132, se añade el ANEXO II, que es el siguiente:

ANEXO II

AUTOBAREMO DE MÉRITOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
PLAZA CONVOCADA:	

I. MÉRITOS PROFESIONALES: Puntuación máxima 70 puntos.

I.A) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante: 0,65 puntos por mes, hasta un máximo de 70 puntos.

PLAZA	PERIODOS TRABAJADOS	TIEMPO EN MESES
	Total:meses x 0,65	

Total puntos autobaremos I.A) =.....

I.B) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales: 0,55 puntos por mes, hasta un máximo de 60 puntos.



CATEGORÍA PROFESIONAL	PERIODOS TRABAJADOS	TIEMPO EN MESES
	Total:meses x 0,55	

Total puntos autobareados I.B) =.....

I.C) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público : 0,45 puntos por mes, hasta un máximo de 60 puntos.

CATEGORÍA PROFESIONAL	PERIODOS TRABAJADOS	TIEMPO EN MESES
	Total:meses x 0,45	

Total puntos autobareados I.C) =.....

TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS I. MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS
Total puntos I.A)	
Total puntos I.B)	
Total puntos I.C)	
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA 70 PUNTOS	

II. MÉRITOS ACADÉMICOS: Puntuación máxima 30 puntos.
II.A) Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 por hora de formación hasta un máximo de 30 puntos.

CURSOS			
DENOMINACIÓN	INSTITUCIÓN/CENTRO	HORAS	PUNTUACIÓN

Total puntos autobareados II.A) =.....

II.B) Por estar en posesión de un título correspondiente en un nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 por hora de formación hasta un máximo 30 puntos.

INSTITUCIÓN	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN

Total puntos autobareados II.B) =.....



TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS II. MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTOS
Total puntos II.A)	
Total puntos II.B)	
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA 30 PUNTOS	

AUTOBAREMADOS CONCURSO DE MÉRITOS	PUNTOS
Total puntos apartado I.	
Total puntos apartado II.	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA DEL CONCURSO DE MÉRITOS MÁXIMA 100 PUNTOS	

En/...../.....
(Firma)

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Lillo. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Lillo, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**AUTOBAREMO DE MÉRITOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN,
FASE DE CONCURSO**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I:

PLAZA CONVOCADA:

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos.
I. MÉRITOS PROFESIONALES: Puntuación máxima 36 puntos.
I.A) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante: 0,60 puntos por mes hasta un máximo de 36 puntos.

PLAZA	PERIODOS TRABAJADOS	TIEMPO EN MESES
Total:meses x 0,60		

Total puntos autobaremos I.A) =.....

I.B) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 30 puntos.

CATEGORÍA PROFESIONAL	PERIODOS TRABAJADOS	TIEMPO EN MESES
Total:meses x 0,50		

Total puntos autobaremos I.B) =.....

I.C) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público: 0,45 puntos por mes hasta un máximo de 30 puntos.



CATEGORÍA PROFESIONAL	PERIODOS TRABAJADOS	TIEMPO EN MESES
	Total:meses x 0,45	

Total puntos autobareados I.C) =.....

TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS I. MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS
Total puntos I.A)	
Total puntos I.B)	
Total puntos I.C)	
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA 36 PUNTOS	

II. MÉRITOS ACADÉMICOS: Puntuación máxima 4 puntos.

II.A) Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,05 por hora de formación hasta un máximo de 4 puntos.

CURSOS			
DENOMINACIÓN	INSTITUCIÓN/CENTRO	HORAS	PUNTUACIÓN

Total puntos autobareados II.A) =.....

II.B) Por estar en posesión de un título correspondiente en un nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: : 1 punto por título hasta un máximo de 4 puntos. Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

INSTITUCIÓN	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN

Total puntos autobareados II.B) =.....

TOTAL PUNTOS AUTOBAREADOS II. MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTOS
Total puntos II.A)	
Total puntos II.B)	
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA 4 PUNTOS	

AUTOBAREADOS CONCURSO DE MÉRITOS	PUNTOS
Total puntos apartado I.	
Total puntos apartado II.	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREADA DEL CONCURSO MÁXIMA 40 PUNTOS	

En/...../.....
(Firma)



Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Lillo. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Lillo, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

PÁGINA 129

DONDE DICE:

A DECIDIR POR EL AYUNTAMIENTO, ya que este punto se presta a diferentes alternativas e interpretaciones, con mayor o menor riesgo de impugnación, a nuestro juicio.

Riesgo bajo de impugnación y riesgo bajo-medio para las personas “de dentro”: se dirime el empate a favor de una prueba que permita comprobar la idoneidad de los méritos en relación con las tareas a desempeñar.

Riesgo medio-alto de impugnación y sin riesgo alguno para las personas: se dirime el empate a favor de la persona que más puntuación haya obtenido por la experiencia en las plazas objeto de la convocatoria, es decir, las personas del Ayuntamiento de Lillo frente a otras personas.

DEBER DECIR:

En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que más puntos haya obtenido en cada mérito según el orden de enunciación de los mismos.

SEGUNDO.

Publicar la modificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytodelillo.sedelectronica.es/info.0> en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lillo, 28 de junio de 2024.–El Alcalde, Julián Sánchez Casas.

N.º I.-3422